



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

**PROGRAMA ESTATAL** de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur..... 1

**LINEAMIENTOS** para la Ejecución del Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur, ejercicio 2025..... 28

**LINEAMIENTOS** para la Ejecución del Programa Estatal de Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas 2025..... 42

**PROGRAMA ESTATAL** de Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas 2025..... 79

### INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

**LINEAMIENTOS** para la Operación de la Acción Integral para la Igualdad Sustantiva para el Ejercicio Fiscal 2025..... 114

**LINEAMIENTOS** para la Operación de la Acción Integral para el Acceso a la Justicia y Bienestar de las Mujeres (AJUBIM) para el Ejercicio Fiscal 2025..... 123

### INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa “Curadamente” Red de Salud joven para el apoyo y acompañamiento psicoemocional a las juventudes sudcalifornianas durante el Covid 19, P011, ejercicio 2025..... 138

### SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Fría y Caliente, para el Ejercicio 2025..... 156

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el Ejercicio 2025, Subprograma de Atención a Personas con discapacidad, Subprograma de Atención a Personas Mayores, Subprograma de Atención a Primera Infancia, Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, Subprograma de Fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social, Subprograma de Implementación del Modelo Nacional de Cuidados Alternativos y fortalecimiento de las Acciones de Asesoría y Representación Jurídica, Subprograma de Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Subprograma de Impulso a la Creación y/o el Fortalecimiento de las Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes (u órganos equivalentes)..... 173

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el ejercicio 2025..... 187

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para el Ejercicio 2025..... 205

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa de Atención Alimentaria en Los Primeros 1000 Días, para el Ejercicio 2025..... 217

**REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES para el ejercicio 2025..... 233



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario  
Gobierno de Baja California Sur

**La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur, Ejercicio 2025.**

El Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 64 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; en el decreto del presupuesto de Egresos de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 90, edición extraordinaria, tomo LI, con fecha 26 de diciembre de 2024, mediante el registro de estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), lo que permite otorgar viabilidad a la operación del referido programa, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan estatal de Desarrollo 2021-2027, tiene entre sus estrategias promover esquemas que permitan resarcir las posibles pérdidas, derivadas de eventos climatológicos adversos; así como la instrumentación de programas y acciones, para compensar emergencias que provoquen afectaciones en los sectores productivos, las cuales corresponden al eje III.4 Pesca y Acuicultura, Objetivo 2. Promover el ordenamiento pesquero y acuícola, estrategias 2.1 Promover el ordenamiento pesquero y acuícola, mediante acciones de regularización de las unidades de producción, así como la planificación y análisis de los aspectos de orientan al desarrollo sustentable de estas actividades, línea de acción 2.1.4. Continuar con la operación del Programa de Seguro de Vida para Pescadores.

Que la mayoría de las unidades de producción primaria o unidades económicas de los sectores pesqueros y acuícolas, sobre todo los pequeños productores no cuentan con la cultura de aseguramiento y carecen de los ingresos suficientes que les permitan cubrir acciones de prevención, cuando de manera permanente están expuestos a cualquier eventualidad.

Que las localidades pesqueras y acuícolas en su mayoría, están integradas por pequeños asentamientos humanos diseminados a lo largo de la costa, principalmente de los municipios de La Paz, Comondú y Mulegé; por lo que los pequeños productores pesqueros, habitan en comunidades alejadas de los principales servicios médicos, teniendo como consecuencia que tengan mayor riesgo ante cualquier afectación o accidente que se les pueda presentar.

Que derivado de la formalización de la asignación presupuestal aprobada para el Ejercicio 2025, por la Secretaría de Finanzas y Administración a partir del mes de enero del 2025, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

Administración Financiera Estatal (SIAFES), permite a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario; la operación del **“Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur”**, por un monto de \$ 3,000,000.00.

Que el Programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución y por ello, la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario tienen a bien expedir el siguiente:

### **Lineamiento para la ejecución del “Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur, ejercicio 2025.”**

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

El Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur, es un instrumento implementado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, otorgando un apoyo económico a las familias que quedan desamparadas posterior a la pérdida fatal del asegurado, o un apoyo económico al asegurado en caso de invalidez laboral definitiva por enfermedad o accidente de trabajo; el beneficio se aplica a través de un Certificado de Seguro de Vida que se expide por un año de vigencia, en caso de accidente o muerte natural, o en su caso brindar una segunda oportunidad aquellos productores que al sufrir un accidente, no puedan continuar desempeñando la actividad por una invalidez permanente, con un apoyo económico directo al asegurado.

#### **2.- GLOSARIO**

- a) **Accidente de trabajo:** Toda lesión orgánica o perturbación funcional, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste;
- b) **Apoyo económico:** recurso económico otorgado a beneficiario en caso de muerte del asegurado, o al asegurado en caso de invalidez laboral permanente;
- c) **Asegurado:** persona cubierta por un seguro de vida con vigencia de un año;
- d) **Embarcaciones menores:** Embarcaciones utilizadas en la pesca comercial menores de 26 pies;
- e) **Invalidez laboral definitiva por enfermedad:** condición de una persona al perder de manera permanente la capacidad de realizar su trabajo debido a una enfermedad o padecimiento;
- f) **Permisionario:** Persona física dedicada a la pesca comercial o acuicultura;



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

- g) **Cooperativa:** Persona moral dedicada a la pesca comercial o acuicultura;
- h) **Póliza:** Documento oficial que establece los términos y condiciones del seguro entre la aseguradora y el asegurado;
- i) **Productores acuícolas:** Productor dedicado a la actividad acuícola;
- j) **Productores pesqueros:** Productor dedicado a la actividad pesquera;
- k) **Programa:** se refiere al Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur;
- l) **Representante Legal:** persona que actúa en nombre de otra persona y que es reconocido por la ley;
- m) **Secretaría:** Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario; y

### 3.- LINEAMIENTOS GENERALES

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del **Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur**, el cual se operará en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente para productores pesqueros de embarcaciones menores y medianas, así como Unidades de Producción Acuícola del Estado de Baja California Sur.

Con la ejecución de este Programa, se otorgará un apoyo económico a las familias que quedan desamparadas posterior a la pérdida fatal del asegurado, o un apoyo económico al asegurado en caso de invalidez laboral definitiva por enfermedad o accidente de trabajo; el beneficio se aplicará a través de un Certificado de Seguro de Vida que se expedirá por un año de vigencia, el cual tiene como finalidad brindar certeza a la familia del asegurado en caso de accidente o muerte natural.

Con esta acción, el Gobierno del Estado de Baja California Sur contribuye a dar certeza económica a la familia del acaecido o enfermo, permitiendo resolver compromisos puntuales derivados del acontecimiento imprevisto y poder contar con recursos disponibles para el reinicio o continuidad de sus actividades económicas.

La instrumentación de este Programa tiene como finalidad amparar a las familias de pescadores asegurados con una póliza de hasta **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** en caso de su fallecimiento y **\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** en caso de invalidez laboral definitiva, ocurra este o no en circunstancias relacionadas en su



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

actividad productiva y no representa ningún costo para los beneficiarios, toda vez que es ejecutado al 100% con recursos propios del Gobierno del Estado.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos en los mismos, será facultad del Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 6 y 7, fracción XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado; a su vez delega al Subsecretario de Pesca y Acuicultura Sustentable, de conformidad con la facultades que le otorgan los artículos 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría, la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**El objetivo general** de este Programa, es asegurar a los productores pesqueros y acuícolas en activo que realizan actividades extractivas en los litorales del Estado de Baja California Sur.

**El objetivo específico**, es el de otorgar un apoyo económico al pescador y Acuicultor asegurado en caso de invalidez laboral definitiva o a los beneficiarios designados por el propio pescador asegurado en caso de su defunción.

La población objetivo de este Programa son los **pescadores y/o buzos, así como los acuicultores** que trabajan directamente en la actividad pesquera extractiva en embarcaciones menores y de mediana altura, a los acuicultores bajo el amparo de un Permiso de Acuicultura de Fomento y/o Concesión Acuícola vigente; en el caso de los pescadores bajo el amparo de un permiso de Pesca Comercial, Permiso de Pesca de Fomento y/o Concesión Pesquera vigente, en el Estado de Baja California Sur, mismos que deberán estar registrados en el **Anexo I y II de estos Lineamientos**.

#### 4.- ESTRATIFICACIÓN

El programa no maneja algún tipo de estratificación, todo el padrón se clasifica y atiende en igualdad de condiciones, al cumplir con los Lineamientos del programa.

#### 5.- REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En apego a estos Lineamientos, la ejecución de este Programa se llevará a cabo en base a una Licitación Pública, basada en la relación de productores pesqueros y acuícolas



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

inscritos por medio de los ANEXO I y II en la base de datos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Para el aseguramiento por el Programa, se deberá cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad que a continuación se describen:

Requisitos específicos	Persona Física	Persona Moral
Permiso de pesca <b>vigente</b> (comercial y/o de fomento), Concesión Pesquera; Permiso de Acuicultura de Fomento o Concesión acuícola <b>vigente</b> .	SI	SI
Identificación oficial vigente con fotografía del asegurado y representante legal o permisionario que realice la solicitud oficial (copia simple de: credencial de elector, credencial del pescador o acuicultor y/o pasaporte).	SI	SI
CURP	SI	SI
Acta de nacimiento	SI	SI
Constancia de situación fiscal de la unidad económica (vigencia menor a 3 meses).	SI	SI
Certificado de Seguridad Marítima vigente de cada embarcación. ( <b>aplica solo para pescadores</b> )	SI	SI
Aviso de Cosecha con una antigüedad no mayor a 2 meses, a la presentación de la solicitud. ( <b>Aplica solo para acuacultores</b> ).	SI	SI
Comprobante de domicilio del asegurado (vigencia no mayor a 3 meses).	SI	SI
En el caso de figuras morales, copia del Acta de Asamblea con cuadros directivos vigentes, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	NO	SI
El Pescador y Acuicultor solicitante, así como su Unidad Económica, deberán estar registrados y actualizados en la base de datos del Programa de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable.	SI	SI
Certificado Médico por asegurado, donde compruebe que se encuentra en buen estado de salud para desempeñar la actividad, expedido por alguna institución médica (IMSS, ISSSTE, Centro de Salud, Cruz Roja, entre otros) con vigencia no mayor a 3 meses.	SI	SI
<b>ANEXO I, Solicitud Única, debidamente llenado y firmado por el representante legal o permisionario</b>	SI	SI
<b>ANEXO II, Carta compromiso de decir verdad donde se valida el carácter de Capitán, Marinero, Buzo o Acuicultor, llenado y firmado por el representante legal o permisionario</b>	SI	SI

Para el registro de los pescadores, por cada embarcación autorizada se registrarán **hasta 3 pescadores y/o buzos**, en embarcaciones de mediana altura podrán registrarse **hasta 4 pescadores**; en el caso de los acuacultores, se podrán registrar **hasta 5 productores acuícolas por figura moral** (Organizaciones) y **3 por permisionario**.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

## 6- COBERTURA

La cobertura del programa es estatal, es decir incluye a los 5 municipios.

Los requisitos generales, criterios para el otorgamiento del apoyo y demás procedimientos, se especifican en el apartado de la mecánica operativa; salvo que se requiera otros adicionales, o se exceptúe alguno, será facultad del titular de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

## 7.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El origen del recurso es estatal, autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2025 publicado en el Boletín Oficial No 90 Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha del 26 de diciembre del 2024 del Decreto 3132 por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, etiquetado con el nombre del Programa Seguro de Vida a Productores Pesqueros, con Clave 1600 y No. de programa presupuestario 1603312. C008R011.530. 52440002, ejecutado por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario por medio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Asimismo, y como parte de la información del presupuesto asignado a la SEPADA para la ejecución del presente Programa, se cuenta con el **Oficio núm. SFyA-SSF-DPyCP-0013/2025**, relativo a la Distribución del Presupuesto de Egresos 2025, de fecha 8 de enero del 2025, turnado al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual da a conocer las asignaciones autorizadas para los programas y proyectos presupuestarios que ejecutara la SEPADA en el marco del presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2025.

La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de este Programa, asigno un presupuesto por el importe de **\$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 MN)**.

Del monto total asignado al Programa, se destinará hasta un **3.0%** para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme se realicen las radicaciones, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



## 8.- DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS.

El concepto de apoyo que otorga este programa, consiste en brindar una póliza anual de Seguro de Vida para los pescadores y acuacultores, favoreciendo en caso de invalidez laboral al asegurado o en caso de su fallecimiento a la persona o personas que haya designado previamente el titular de la póliza, de acuerdo a la siguiente estructura:

Concepto de apoyo	Beneficiario	Monto de apoyo
Por Invalidez Laboral	Asegurado	Hasta 50% del monto de apoyo de la póliza
Por fallecimiento	Familiar Directo (cónyuge, padres e hijos mayores de edad. En este último caso, el trámite deberá hacerse por conducto de un tutor legal, presentando la Guardia custodia expedida por el DIF)	Hasta 100% del monto de apoyo de la póliza
	Otro tipo de beneficiario (aquel que no es familiar directo)	Hasta el 80% del monto total de la póliza.

## 9.- MECÁNICA OPERATIVA

### Procedimiento Operativo del Programa.

Para dar inicio a la ejecución del Programa, serán publicados los Lineamientos correspondiente en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado y en los medios de comunicación y electrónicos de mayor difusión, los cuales consignarán los requisitos, conceptos y montos de apoyo, vigencia, apertura y cierre de ventanilla para la recepción de solicitudes.

El periodo de vigencia de ventanilla será de **30 días naturales a partir de la fecha de publicación de estos Lineamientos.**

A partir de la recepción de solicitudes (**Anexo I y II**) se integrará el padrón de beneficiarios del programa.

Se enviará el padrón de beneficiarios validado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que inicie el proceso de Licitación Pública Nacional correspondiente para la implementación del Programa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario  
Gobierno de Baja California Sur

Una vez terminado el proceso normativo de la Licitación Pública y seleccionándose a la Empresa Aseguradora ganadora, entregará a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, el paquete anual de certificados del seguro de vida para pescadores y acuicultores que procederá a entregarlos a los beneficiarios, anunciando con anticipación el lugar, fecha y hora de su entrega.

#### **Requisitos y procedimiento para pago de Póliza.**

Para la validación y pago al asegurado por invalidez laboral, se deberá cumplir con los siguientes requisitos ante la empresa aseguradora, mismos que serán entregados a esta por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable:

- a) Original del certificado de seguro de vida vigente, debidamente llenado y firmado;
- b) Copia de INE del asegurado;
- c) Acta de nacimiento original del asegurado;
- d) Copia del CURP del asegurado;
- e) Copia de Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses) del asegurado;
- f) **Certificado de Invalidez Laboral (Dictamen Médico que califica la enfermedad o accidente de trabajo como de incapacidad permanente total)** expedido por alguna institución médica (Centro de Salud, IMSS, ISSTE, u otra institución de salud) y por un médico especialista adscrito al Sistema Nacional de Salud, que hace constar de la incapacidad permanente para desempeñar la actividad pesquera o acuícola, **con fecha no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud;** y

Para la validación y pago a los beneficiarios de las pólizas del seguro de vida, se deberá cumplir con los siguientes requisitos ante la empresa aseguradora, mismos que serán entregados a esta por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable:

- a) Original del certificado de seguro de vida vigente, debidamente llenado y firmado por el fallecido;
- b) Copia de INE del asegurado y del beneficiario;
- c) Acta de nacimiento original del asegurado y del beneficiario;
- d) Acta de defunción del asegurado;
- e) Acta de matrimonio original, o de Concubinato en su caso;
- f) Copia del CURP del asegurado y del beneficiario;
- g) Copia del comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses) del beneficiario.
- h) En caso de defunción fuera del país, se deberá presentar un certificado de defunción traducido y apostillado; y



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de  
**Pesca, Acuacultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

Una vez revisada y analizada la documentación entregada por el beneficiario a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, se le notificará a la aseguradora para que proceda a realizar la validación correspondiente y el Dictamen de Procedencia; con la intención de que si procede se expida el pago correspondiente.

Para la validación como tripulante de la embarcación menor o de mediana altura, se deberá presentar el **Anexo I Solicitud Única y Anexo II, Carta Compromiso**, donde se valida el carácter de pescador o Acuacultor.

**Al efectuarse el cobro de póliza por invalidez laboral, queda automáticamente descartado del concepto de seguro de vida**, debido a la comprobación de no poder desempeñar la actividad pesquera o acuícola nuevamente.

#### **10.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**

La Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Asimismo, garantizar la disponibilidad presupuestal que permita cumplir con los compromisos correspondientes a la aportación estatal.

#### **11.- ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN/INSTANCIA EJECUTORA**

##### **Responsables del Programa:**

##### **Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán.**

Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario  
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16001-16010  
Correo oficial: [sepada@bcs.gob.mx](mailto:sepada@bcs.gob.mx)

##### **Ing. Marcelo Armenta.**

Subsecretario de Pesca y Acuacultura Sustentable.  
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16020-16003  
Correo oficial: [marcelo.armenta@bcs.gob.mx](mailto:marcelo.armenta@bcs.gob.mx)

##### **Lic. Francisco Javier Lucero Sánchez.**

Director de Técnico Operativo  
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16015  
Correo: [francisco.lucero@bcs.gob.mx](mailto:francisco.lucero@bcs.gob.mx)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de  
**Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario**  
Gobierno de Baja California Sur

**Ing. Patricia Grisel Serrano de la Torre.**

Directora de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Pesquero Sustentable.

Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16016

Correo: [patricia.serrano@bcs.gob.mx](mailto:patricia.serrano@bcs.gob.mx)

**Domicilio:**

Av. Isabel la Católica esquina con Melchor Ocampo.

Zona Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

**12.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS (FECHA DE DEFINICIÓN)**

El padrón de beneficiarios del Programa, se integrará cada año en base a las solicitudes recibidas en el periodo estipulado en la apertura de ventanilla, al cumplir los requisitos según lo estipulan estos lineamientos.

**13.- CONTROL DE AUDITORIA**

En caso de presentarse alguna inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente a la Contraloría General del Estado.

**Contraloría general.**

Ignacio Allende e/ Isabel La Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur

Conmutador (612) 123 9400 ext. 02038

Correo Electrónico: [contraloria@bcs.gob.mx](mailto:contraloria@bcs.gob.mx)

Quejas y denuncias de Servidores Públicos

Teléfono: 800-HONESTO

Correo Electrónico: [honesto@bcs.gob.mx](mailto:honesto@bcs.gob.mx)

**14.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.**

El Padrón de beneficiarios se publicará en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.

La promoción y difusión del programa será por 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de los Lineamientos. La difusión se realizará por los medios de comunicación tradicionales y digitales, como lo son la radio, televisión estatal, trípticos, redes sociales y sitio web oficial; en cada municipio se instalaran brigadas receptoras de documentación



integradas por personal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, para su asesoramiento, llenado de formatos y expedientes.

El domicilio específico de cada brigada receptora de documentación se publicará dos semanas previas por medio de los medios de comunicación tradicional y digital.

## 16.- CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este Programa por la naturaleza del programa no se genera contraloría social, cada beneficiario del programa puede realizar su denuncia o queja directamente a la Contraloría General del Estado o portal de transparencia según sea el caso.

## 17.- TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Lineamiento no prevé el pago del seguro de vida por la pérdida de pescadores y acuicultores por naufragio o desaparición, debido a la normatividad aplicable por las compañías de seguros.

**Segundo.** - Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 25 días del mes de marzo del 2025.

### FIRMA

Titular de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

Titular de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable

Ing. Marcelo Armenta



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de  
Pesca, Acuicultura y  
Desarrollo Agropecuario  
Gobierno de Baja California Sur

**ANEXO I**  
**SOLICITUD UNICA**  
**PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA EL SECTOR PESQUERO**

Por medio de la presente solicito el apoyo para que la Sociedad Cooperativa, agrupación o permisionario de nombre \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ en B.C.S. sea considerado para ingresar al **Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero y Acuícola de Baja California Sur, Ejercicio 2025**, en base a los permisos o concesiones de pesca comercial /permisos de acuicultura de Fomento o concesiones acuícolas que a continuación se describen:

INFORMACION DE LOS PERMISOS QUE SE PRESENTAN				
CONCEPTO	PERMISO 1	PERMISO 2	PERMISO 3	PERMISO 4
ESPECIFICAR TIPO PESQUERIA O SI ES ACUACULTOR				
No DE PERMISO				
NUMERO DE EMBARCACIONES EN EL PERMISO (NO APLICA PARA ACUACULTORES)				

**ATENTAMENTE**

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SOCIEDAD COOPERATIVA**

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cargo

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cargo

**PERMISIONARIO**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

**ANEXO II**



